

Rosario, 9 de mayo de 2022

DIPOSICIÓN N° 6/22

VISTO la necesidad del Instituto Superior del Profesorado N° 16 “Bernardo Houssay” de tener un Régimen de Adscripciones específico, que regule dicha opción formativa para los y las/as egresados/as de dicha institución y del Anexo de la ciudad de Granadero Baigorria

TENIENDO EN CUENTA que en el Reglamento Académico Institucional (RAI) en su TÍTULO 6: Formación Continua de los/as Egresados/as, que consta del Capítulo 12 y 13 comprendiendo los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, aducen de cuestiones más específicas de reglamentación y regulación concretas de las adscripciones de dicho establecimiento educativo;

EL DIRECTOR Y EL CONSEJO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DEL
PROFESORADO N° 16 “BERNARDO HOUSSAY”

DISPONEN:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Régimen de Adscripciones, que como Anexo I, II, III, IV y V integran la presente.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese

REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES

En virtud del Título 6: Formación Continua de los/as Egresados/as, y sus Capítulos 12 y 13 titulados “Generalidades” y “Condiciones de los docentes adscriptos”, correspondiente al Reglamento Académico Institucional del Instituto Superior del Profesorado N° 16 “Bernardo Houssay” (RAI), el Consejo Institucional del Instituto Superior del Profesorado N° 16 “Dr. Bernardo Houssay” establece el siguiente Régimen de Adscripciones, a los fines de su uso interno en este Instituto, y en su anexo de la ciudad de Granadero Baigorria.

DE LAS ADSCRIPCIONES

Artículo 1º Las adscripciones tendrán como objetivos:

- a) Obtener experiencia docente en una Unidad Curricular, Seminario, Taller u otros formatos curriculares.
- b) Adquirir, ampliar y/o profundizar conocimientos que tengan relación con lo pedagógico o didáctico, según la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular elegido, y/o según lo prescripto en el diseño curricular vigente de la carrera, o de los contenidos del Nivel para el/la que se formó como docente.

Artículo 2º Los temas de adscripción a cátedras podrán surgir:

- a) De una propuesta o pedido del interesado/a.
- b) De la sugerencia de alguno/a de los/as Profesores/as Titulares o Interinos/as de alguna Unidad Curricular, Seminario, Taller u otros formatos curriculares.
- c) No se admitirán trabajos finales de adscripción que no respeten la condición de centrarse en instancias didácticas y/o pedagógicas de la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro espacio del cual es adscripto/a.

Artículo 3º Toda adscripción estará a cargo del/la Profesor/a Titular o Interino/a de la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular involucrado/a. En el caso de los Espacios del Trayecto de la Práctica estarán ambos/as docentes a cargo. El/la, los/as Profesor/a/s se hará/n responsable/s académicamente de la adscripción. Se garantiza al/la adscripto/a, su cursado en la adscripción aunque el/la docente Titular o Interino/a a cargo de la misma, se tome cualquier tipo de licencia o renuncie a las horas correspondientes.

Artículo 4º Toda adscripción tendrá como objetivo la producción de conocimientos y no la prestación de servicios, por lo que la misma será de estricto carácter ad-honorem y no generará compromisos de contratación una vez finalizada.

Artículo 5º La inscripción, selección, condiciones, aceptación del/la adscrito/a, su aval, y la documentación a presentar se regirá por el Anexo I.

Artículo 6º La duración de la adscripción y sus particularidades se regirá por el Anexo II.

Artículo 7º La presentación y evaluación del trabajo final se regirá por el Anexo III.

Artículo 8º Los derechos y obligaciones del/la adscrito/a se regirán por el Anexo IV.

Artículo 9º Los derechos y obligaciones del/la docente encargado/a de la adscripción correspondiente se regirán por el Anexo V.

Artículo 10: Los motivos del cese de la adscripción serán: a) incumplimiento de los Anexos II, III y IV; b) conductas/actitudes inapropiadas por parte del/la adscrito/a como: agresión verbal, física, acoso, maltrato, ciberacoso, ciberbullying, grooming y/o cualquier tipo de violencia/acoso virtual a estudiantes, docentes, personal administrativo, asistentes escolares, directivos/as o cualquier persona vinculada al Instituto; c) actitudes o hechos vandálicos en contra del edificio de la Institución y/o pertenencias o bienes personales de estudiantes, docentes, personal administrativo, asistentes escolares, directivos/as o cualquier persona vinculada al Instituto.

ANEXO I

La inscripción, selección, condiciones, aceptación del/la adscrito/a y su aval, y la documentación a presentar

Artículo 1.1 Las condiciones para la inscripción, selección, condiciones y aceptación del/la adscrito/a, su aval y la documentación a presentar por los/as postulantes de la adscripción se regirán por los Artículos 36, puntos a, b, c y d, 39 y 40 del Capítulo 13 del RAI.

Artículo 1.2: El/la aspirante adscrito/a quedará imposibilitado/a de realizar la adscripción cuando: a) no presenta la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma; b) el/la docente a cargo de la adscripción de la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular, no autoriza la misma.

Artículo 1.3: El/la aspirante adscrito/a deberá: a) tener una nota mínima de 8 (ocho) en la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular a la que aspira inscribirse, b) en el caso de una adscripción en cualquier Taller de Práctica Docente, el/la adscrito/a deberá tener un año de antigüedad docente en el nivel correspondiente. En las demás Unidades curriculares, Seminarios, Talleres u otros formatos curriculares no corresponde dicho requisito, c) haber cursado la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular a la que aspira inscribirse, con el mismo Plan de Estudio; en el caso de que la/el aspirante a la adscripción haya cursado con otro Plan se respetará el Art 1.2 inciso b) y d) deberá poseer título docente

ANEXO II

La duración de la adscripción y sus particularidades

Artículo 2.1º Las condiciones sobre la duración, y otras particularidades de la adscripción se regirán por los Artículos 35, 36 puntos e y f del Capítulo 13 del RAI.

Artículo 2.2 Durante el primer año de adscripción el/la adscrito/a/: a) realizará las actividades de acompañamiento, participación en clases, y actividades didácticas que establezca el/la Profesor/a a cargo, b) revisará y construirá, con el acompañamiento del/la docente a cargo, un primer avance de su proyecto de investigación con los siguientes componentes básicos: 1) tema, 2) planteo del problema/preguntas de la investigación, 3) objetivos, 4) estado del arte, 5) referentes conceptuales, 6) abordaje metodológico y 7) cronograma. Dicho avance del proyecto deberá ser entregado al/la docente a cargo hasta el mes de marzo del segundo año de adscripción.

Artículo 2.3 Durante el segundo año de adscripción el/la adscrito/a: a) realizará las actividades de acompañamiento y participación en las clases, b) deberá planificar y desarrollar una secuencia didáctica de tres a cinco clases acordando con el/la docente a cargo el eje/tema/s y fecha de la misma, c) presentar la planificación de dicha secuencia didáctica al/la docente a cargo, con un mínimo de dos semanas de anticipación al comienzo de la primer clase de la secuencia. Dicha planificación tendrá los siguientes componentes básicos: 1) Destinatarios/as, 2) Eje y/o Tema/s, 3) Objetivos, 4) Contenidos, 5) Actividades de inicio, de desarrollo y de cierre, con la descripción su/s respectiva/s clase/s y sus actividades correspondientes, 6) Estrategias metodológicas/formas/estilos de enseñanza, 7) Espacio/s/a utilizar, 8) Tiempo (duración), 9) Materiales a utilizar, 10) Evaluación (criterios e instrumentos), 11) Bibliografía. Se sugiere que la secuencia didáctica a desarrollar tenga relación con el tema del proyecto investigativo final de la adscripción, y d) entrega del trabajo final de investigación.

Artículo 2.4 Si en algún momento de la cursada del/la adscripto/a, un/a docente a cargo de la adscripción tome licencia por cualquier motivo, se jubile, o no pueda continuar con sus labores por cualquier motivo, el/la docente que tome su reemplazo, interinato u horas titulares deberá continuar con el proceso de formación del/la adscripto

Artículo 2.5 Un/a adscripto/a puede pedir cambio de turno en su adscripción por motivos justificados (laborales etc.) siempre y cuando mantenga al/la docente a cargo como tutor/a de su proceso y la/el misma/o le asegure la continuidad del mismo

ANEXO III

La presentación y evaluación del trabajo final

Artículo 3.1 Las condiciones para presentación y evaluación del trabajo final de la adscripción se regirán por el Artículo 36 puntos g, h, i, j, k, y l del Capítulo 13 del RAI.

Artículo 3.2 El Trabajo Final de adscripción se calificará según la Escala de Calificaciones vigente. Es decir, las Unidades Curriculares, Seminarios/Proyectos/Módulos, Talleres,/Trabajo de Campo/Laboratorio con 6 (seis), y los Talleres de Práctica Docente y Seminario de Integración y Síntesis, con 8 (ocho). Se presentará al/la docente a cargo hasta el último día del mes de julio del año posterior a la culminación de la adscripción. Cumplido dicho plazo, si el Trabajo Final no es presentado para su evaluación, se considerará el cese de la adscripción.

Artículo 3.3 Las condiciones del trabajo final de investigación serán: a) estar atravesado invariablemente por cuestiones pedagógicas y/o didácticas, b) tener los siguientes componentes básicos: 1) Tema, 2) Problemas e interrogantes de la investigación 3) Objetivos generales y específicos, 4) Opciones metodológicas 5) Estado del arte. 6) Aproximaciones a las categorías teóricas 7) Desarrollo y análisis del material de la investigación 8) Conclusiones 9) Referencias bibliográficas, c) el tema del trabajo final podrá centrarse en: 1) el nivel educativo donde se realiza la adscripción (Inicial, Primario, Secundario, Especial), o 2) la formación docente, focalizado en la Unidad Curricular, Seminario,/Proyecto/Módulo, Taller,/Trabajo de Campo/Laboratorio, Talleres de Práctica Docente y Seminario de Integración y Síntesis, u otro formato curricular cursado en la adscripción.

Artículo 3.4 A partir de que el/la docente a cargo aprueba el trabajo investigativo escrito final de la adscripción, la defensa del mismo ante el Tribunal examinador no debe sobrepasar los 30 días

ANEXO IV

Los derechos y obligaciones del/la adscripto/a

Artículo 4.1 Los derechos y obligaciones del/la adscripto/a se regirán por el Artículo 37 del Capítulo 13 del RAI.

Artículo 4.2: La/el adscripta/o no puede estar a cargo del curso/comisión donde desarrolla su adscripción, esto incluye: a) realizar evaluaciones en turnos de mesas de exámenes, b) suplir ausencias del/la docente en las clases del año lectivo. El/la adscripto/a siempre deberá estar acompañado/a por el/la docente a cargo de la adscripción en cualquier actividad académica a realizar.

Artículo 4.3: La/el adscripta/o deberá acreditar su adscripción según Anexo II, III y IV de este régimen, de no acreditar esas instancias quedará cesante.

Artículo 4.4: La/el adscripta/o podrá justificar sus inasistencias por enfermedad presentando el certificado médico correspondiente al/la docente a cargo de la adscripción. Si dichas inasistencias justificadas hacen que la/el adscripta/o no logre el porcentaje mínimo de asistencia por año, (Art 37 inciso a) del RAI) el/la docente a cargo deberá pedirle una actividad académica extra para llegar a la acreditación de la adscripción. De no tener las inasistencias justificadas la/el adscripta/o cesará en su adscripción

Artículo 4.5: La/el adscripta/o que haya cursado normalmente el primer año y no asista más a la adscripción quedará cesante, teniendo que cursar nuevamente los dos años y deberá presentar nuevamente la documentación requerida si desea volver a cursar la adscripción

Artículo 4.6 La/el adscripta/o que curse su segundo año de adscripción y en algún momento no pueda continuar el cursado por motivos de enfermedad de larga duración o razones debidamente justificadas, y no puede cumplir con el porcentaje de asistencia, podrá pedir una prórroga de su cursado hasta completar el porcentaje determinado

Artículo 4.7 La/el adscripta/o puede participar de las Reuniones Plenarias Informativas, no Resolutivas, de la Sección correspondiente a su adscripción

ANEXO V

Los derechos y obligaciones del/la docente del Instituto, encargado/a de la adscripción

Artículo 5.1 Los derechos y obligaciones del/la docente encargado/a de la adscripción correspondiente se regirán por los Artículos 38 del Capítulo 13 del RAI.